



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: Claudia Yamile Bautista Giraldo.
Demandado: José Francisco Tulcán Vallejo.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00064-00

Revisada la solicitud del demandado y titulada “*derecho de petición*”, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Aclarar al demandado que según el artículo 73 del Código General del Proceso su intervención en el proceso sólo es posible a través de su apoderada judicial y no de manera directa como lo ha realizado en diferentes oportunidades.
2. Dar traslado a las partes por el término de diez (10) días de las últimas cuentas rendidas por el secuestre Reinaldo Romero Ortega (inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso), las cuales se podrán descargar al hacer click [AQUÍ](#).
3. Ordenar al secuestre Reinaldo Romero Ortega que rinda cuentas comprobadas de su gestión de manera mensual, según lo regula el artículo 51 del Código General del Proceso so pena de las consecuencias establecidas en la ley. Por secretaría ofíciase.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452751832578f663ba7f86f57461db3bc7762837b697cfad51500ffed66bc597**

Documento generado en 26/05/2023 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>